

ORDEN DEL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD, POR LA QUE SE MODIFICA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA PARA EL PERÍODO 2024-2025.

Vista la propuesta formulada por la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda para la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Canario de la Vivienda para el período 2024-2025, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad n.º 70/2024 de 23 de abril, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Canario de la Vivienda para el período 2024-2025 (BOC n.º 86, de 02.05.2024).

Segundo.- Posteriormente, por Orden del titular del Departamento n.º 182/2024 de 2 de septiembre (BOC n.º 184, de 18.09.2024) y por Orden n.º 289/2024 de 21 de noviembre (BOC n.º 239, de 29.11.2024) se modifica el mencionado Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Canario de la Vivienda para el período 2024-2025.

Tercero.- Con posterioridad a la modificaciones recogidas en las mencionadas órdenes departamentales y con el fin de seguir dando impulso a actuaciones de incremento del parque de vivienda protegida destinada al arrendamiento en el marco del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, al fomento de la mejora de la eficiencia energética mediante actuaciones de rehabilitación de viviendas a nivel de barrio en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se recibe propuesta de la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda de modificación parcial del Anexo II del Plan Estratégico de Subvenciones en vigor de manera que se incluya una nueva línea de subvención directa destinada a financiar actuaciones de adquisición de vivienda terminada y se incremente la dotación de la partida para aumentar el crédito disponible para conceder nuevas subvenciones de rehabilitación a nivel de barrio P-1 MRR.

Al anterior antecedente le es de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, de carácter básico, que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Segundo.- El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de



subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, contempla en sus artículos 6, 7 y 8 el procedimiento, alcance, vigencia, contenido y seguimiento de los planes estratégicos de subvenciones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 6 del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se aprobará un plan estratégico de subvenciones para cada Departamento, que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a el vinculados.

En su apartado 2 recoge la posibilidad de que, por los titulares de los órganos respectivos, según su normativa reguladora, se podrá aprobar un plan estratégico especial, de ámbito inferior al departamental, cuando su importancia justifique su desarrollo particularizado.

En su apartado 4 se señala que los planes estratégicos contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Cuarto.- El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, modificado por Decreto 47/2023, de 17 de julio, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y la Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, dispone en su artículo 4 que la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad asume las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda.

Quinto.- El Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, concreta los órganos superiores y directivos en los que se estructura la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad y determina que el Instituto Canario de la Vivienda está adscrito a la precitada Consejería.

Sexto.- La aprobación del Plan corresponde al titular del Departamento y requerirá informe previo de la Dirección General competente en materia de presupuestos, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 6, según redacción dada por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

Séptimo.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, dispone en el artículo 31.1.a) en relación con el artículo 16.1, que los planes estratégicos de subvenciones deben ser publicados en el Boletín Oficial de Canarias y en el Portal de Transparencia.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás normas de general aplicación, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuidas y visto el informe de la Dirección General de Planificación y Presupuestos, a propuesta de la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda,

RESUELVO

Primero.- Modificar parcialmente el Anexo II de la Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad n.º 70 de 23 de abril de 2024, (BOC n.º 86, de 02.05.2024), por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Canario de la Vivienda para el período

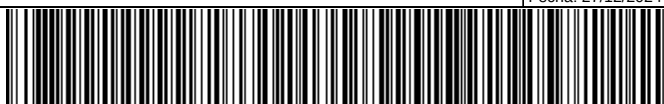
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -

Fecha: 27/12/2024 - 09:19:44

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000G2CdX2Nd0H00t6mM1LJrGA==



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 10:16:50

2024-2025, modificada por Orden n.º182 de 2 de septiembre (BOC n.º 184, de 18.09.2024)y por Orden nº289/2024 de 21 de noviembre (BOC n.º 239, de 29.11.2024), manteniendo la vigencia del resto de las líneas y proyectos de inversión.

LINEA DE SUBVENCIÓN	OBJETIVO Y EFECTOS	PLAZO CONSECUCIÓN	COSTE ESTIMADO	FUENTE FINANCIACIÓN
494G1383 BONO ALQUILER JOVEN RD-42/2022	Concesión de subvenciones directas mediante convocatoria abierta destinadas a facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a las personas jóvenes, de hasta 35 años en el momento de solicitar la ayuda y que cuenten con escasos medios económicos. La cuantía de la ayuda asciende a 250,00€ con el límite del importe mensual de la renta arrendaticia o del precio de la cesión, siendo el límite temporal de dos años	31 DE DICIEMBRE DE 2024	2024 2.807.618,39€	ESTATAL
147000033 ACTUACIONES COFINANCIADAS PLAN DE VIVIENDA 207G0071 ACTUACIONES SINGULARES Y REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS	Liquidación cantidades correspondientes a la aportación autonómica de subvenciones directas en el marco de Planes Estatales de Vivienda anteriores y del PEAIV2022-2025	31 DE DICIEMBRE DE 2024	268.200,00€ 787.460,00€	AUTONÓMICA
227G0210 C2.11-P1 MRR REHABILITACIÓN A NIVEL BARRIO	Subvención directa a Ayuntamientos y/o empresas públicas municipales para la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU previa suscripción de los correspondientes Acuerdos de Comisión Bilateral y concretamente para el desarrollo del programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel barrio	31 DE DICIEMBRE DE 2024	12.061.474,00€	ESTATAL-MRR
247G0338 INCREMENTO PARQUE VPP TENERIFE	Subvención directa al Cabildo de Tenerife para el fomento del incremento del parque de vivienda en alquiler mediante la adquisición de vivienda terminada	31 DE DICIEMBRE DE 2024	1.000.000,00€	AUTONÓMICA

Segundo.- En el supuesto de que una vez concluido el ejercicio presupuestario 2025, no se hubiese iniciado la vigencia de un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de subvenciones que cuenten con consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el ejercicio presupuestario 2026, hasta tanto se apruebe el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones.

Tercero.-Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias y en el Portal de Transparencia.

Cuarto.- Anualmente, en caso de precisarlo, como se establece en el artículo 8.1 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, este plan será objeto de actualización.

Quinto.- Las cantidades señaladas como coste o dotación para la ejecución de los proyectos se han consignado en el presupuesto de gastos del Instituto Canario de la Vivienda para el ejercicio 2024 en su caso. Las variaciones en las dotaciones, siempre que el contenido de las líneas de subvención previstas no se vean alterados, no afectará a la vigencia del Plan, de conformidad con lo señalado en el siguiente apartado.

Sexto.- El presente plan estratégico tiene carácter programático y su contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, no crea derechos ni obligaciones y su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria que se establezcan para la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad

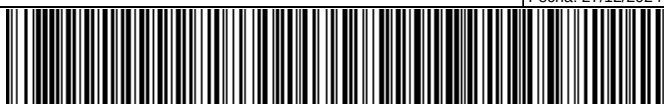
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -

Fecha: 27/12/2024 - 09:19:44

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000G2CdX2Nd0H00t6mM1LJrGA==



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 10:16:50